"Resultando que por la Policía Local, se denuncia a las 17:57 horas del día 2 de octubre de 2007, a la Comunidad de Propietarios calle Juan del Castillo, número 8, por permitir que de la tubería general de dicha comunidad, haya una fuga de aguas fecales, manando éstas a la vía pública.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la reparación de la fuga, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a la Comunidad de Propietarios calle Juan del Castillo, número 8, por permitir que de la tubería general de dicha Comunidad, haya una fuga de aguas fecales, manando éstas a la vía pública.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 14 de noviembre de 2007.–La concejala-delegada (firma ilegible).

07/16054

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de tanatorio-crematorio, en el cementerio municipal Río Cabo.

Por parte del Ayuntamiento de Torrelavega a través de la entidad «Albia Gestión de Servicios, S. L.» (representante don José Díaz Núñez), se ha iniciado expediente de actividad sujeta a comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 44/07, para la instalación de un tanatorio-crematorio, en el cementerio municipal Río Cabo, Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 5 de noviembre de 2007.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/15512

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 134/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 134/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Cea Gómez, contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN,SL», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 15 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, SL», en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 340,29 euros, de principal, más 70 euros, de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, SL» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de noviembre de 2007.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15856

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 152/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 152/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Paz Torcida, contra la empresa «EVENTOS Y RESTAURACIÓN RIAMAR, SL» y «SERVICIOS HOSTELEROS DE CABARGA, SL», sobre despido, se ha dictado auto de 14 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva literalmente dice asi:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Paz Torcida, contra «SERVICIOS HOSTELEROS DE CABARGA, SL» y «EVENTOS Y RESTAURACIÓN RIAMAR, SL», por un importe de 1.965,11 euros de principal, más 400 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Se acuerda asimismo, el embargo de la caja diaria recaudada por el hotel propiedad de la ejecutada «EVENTOS Y RESTAURACIÓN RIAMAR, SL», sito en Solares, calle General Mola 6, hasta cubrir las cantidades reclamadas en autos, sirviendo el presente de mandamiento en forma, librándose exhorto al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, para cumplimiento de lo acordado.

Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Recábese información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, asi como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO. Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5° y 7° y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO» en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064015207.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y SS de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS HOSTELEROS DE CABARGA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de noviembre de 2007. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15857

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento demanda, número 175/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 175/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Turanzas Vega contra la empresa «AMEGA ALIMENTARIA, SC», y «FOGASA», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 6 de noviembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia de fecha 3 de octubre de 2007 en el sentido de sustituir el fallo de la misma por el siguiente: «Que estimando la demanda formulada por don Jesús Turanzas Vega contra «AMEGA ALIMENTRIA, SL» y el «FOGASA», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 310,66 euros».

Asimismo, se sustituye el hecho probado tercero por el siguiente: «La demandada no ha abonado al trabajador cantidad alguna en concepto de indemnización por falta de preaviso equivalente los salarios por los días que median entre la fecha del preaviso y la de la extinción de la relación laboral, y que ascienden a 310,66 euros».

Así lo pronuncio, mando y firmo: don Carlos de Francisco López, magistrado titular del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

DILIGENCIA. Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno salvo el de suplicación contra la sentencia de que dimana, cuyo plazo comenzará a contar desde su notificación, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «AMEGA ALIMENTARIA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de noviembre de 2007.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 299/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 299/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Prieto Sánchez, don José Antonio Domínguez López contra la empresa don José Luis Elizalde Van Den Driessche y «PINTURAS J.L. ELIZALDE, S», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don David Prieto Sánchez y don José Antonio Domínguez López contra don José Luis Elizalde Van Den Dri y «PINTURAS J.L. ELIZALDE, SC», debo condenar y condeno al demandado a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Don David Prieto Sánchez: 5.761,29 euros

Don José Antonio Domínguez López: 5.743,82 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065029907, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrisimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Elizalde Van Den Driessche y «PINTURAS J.L. ELIZALDE, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de noviembre de 2007.–La secretaría judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16033

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 299/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 299/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Prieto Sánchez, don José Antonio Domínguez López contra la empresa don José Luis Elizalde Van Den Driessche «PINTURAS J.L ELIZALDE, S»,